



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 26 MAY 2009

VISTO el expediente N° 3615/08 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería Química, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN QUÍMICA, según lo aprobado por la Resolución del Rector de la Universidad en ejercicio de atribuciones del Honorable Consejo Superior N° 368/80, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTOR EN QUÍMICA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 573 del 6 de diciembre de 2006 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR EN QUÍMICA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Sr. Rector ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

788



acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 573 del 6 de diciembre de 2006 al título de posgrado de DOCTOR EN QUÍMICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN QUÍMICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ingeniería Química, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 573 del 6 de diciembre de 2006.

h/ ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*T
S*

788
RESOLUCIÓN N°

Juan Carlos Tedesco
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



7 8 8

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería Química.**TÍTULO: DOCTOR EN QUÍMICA.****CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer título de Licenciado en Química o de carreras afines cuyos programas de estudio resulten equivalentes a criterio de la Comisión Asesora.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
01	Termodinámica Química y Estadística	Oblig.	75
02	Síntesis Orgánica. Estrategia	Oblig.	75
03	Cinética Química	Oblig.	105
04	Estadística Aplicada	Oblig.	120
05	Matemática Aplicada	Oblig.	75
06	Química Inorgánica Avanzada	Oblig.	90
07	Síntesis y Caracterización de Polímeros y Coloides Poliméricos	Optat.	75
08	Mecánica Cuántica Avanzada: Sistemas Dinámicos de Partículas Interactuantes.	Optat.	90
09	Microbiología de la Leche y Productos Lácteos	Optat.	60
10	Catalizadores Metálicos Soportados	Optat.	45
11	Espectroscopía de Superficies	Optat.	90
12	Fisicoquímica de la Leche y Productos Lácteos	Optat.	60
13	Catálisis por Zeolitas	Optat.	60
14	Introducción a la Física del Sólido. Superficies, Estructuras Cristalinas y Bandas	Optat.	90
15	Hidrodesulfurización, Reformación e Isomerización de Parafinas	Optat.	90
16	Técnicas de Caracterización Fisicoquímica para Materiales Sólidos	Optat.	75
17	Modelado Matemático de Reactores de Polimerización	Optat.	75
18	Fenómenos de Transporte en Ingeniería de Alimentos	Optat.	60
19	Elementos de Catálisis Heterogénea	Optat.	60
20	Sistemas Estacionarios y Dinámicos en Mecánica Cuántica. Método de las Trayectorias Cuánticas	Optat.	90
21	Química y Tecnología de Productos Lácteos	Optat.	75

Gv.

1 OTRO REQUISITO:

- Tesis.

D Gv.



Ministerio de Educación

7 8 8

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 910 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 450 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 460 Horas.

HORAS RELOJ TUTORÍAS Y ACTIVIDADES

DE INVESTIGACIÓN: 6.700 Horas.

h.s. HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES: 1.200 Horas.

17/02/09
SG